

142º

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MCLCH/MAFV/MCLU



SECCIÓN 1ª N° 2828

LAS CONDES, 29 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 de Junio de 2010 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.070.400-5, representada para estos efectos por su Administrador Municipal OMAR SAFFIE LAMAS, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.788.499-1 ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400 de la comuna de Las Condes y la sociedad "**BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA**", RUT N°76.391.660-K, representada por doña MITZI ROJAS MUÑOZ, chilena, arquitecto paisajista, cédula nacional de identidad N° 7.325.387-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Josemaría Escrivá de Balaguer N° 9423, departamento 1807 Comuna de Vitacura; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3781 de fecha 02 de Septiembre de 2009 que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a licitación pública para el "Concurso de Anteproyecto Escultura Juan Pablo II", de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4496 de fecha 11 de Noviembre 2009 que declaró al ganador del concurso; su oferta económica contenida en Anexo N° 3; el Acuerdo N° 67/2010 del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° 673 de 22 de Abril de 2010; el Informe de Imputación N° 1903 de 8 de Junio de 2010 del Departamento de Finanzas; el Informe N° 921 de 14 de Junio de 2010 de la Dirección Jurídica; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 de Junio de 2010 suscrito entre la de actuando por la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada para estos efectos por su Administrador Municipal Omar Saffie Lamas, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.788.499-1 ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400 de la comuna de Las Condes y la sociedad **BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA**, RUT N°76.391.660-K, para que ésta última desarrolle el proyecto de la Escultura Siempreverde y lo construya o ejecute en la forma y condiciones señaladas en su Memoria y en su Oferta Económica que forman parte integrante del contrato que se aprueba, y en las demás estipulaciones que se establecen en el referido instrumento

2.- Para el desarrollo y construcción de la Escultura Siempreverde, la sociedad **BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA** deberá dar cumplimiento a todas las normas relativas a este tipo de proyectos.

El desarrollo proyecto deberá incluir la entrega de un expediente técnico que debe contener:

- Diseño definitivo, arquitectura conjunto y paisajismo con detalle.
- Proyecto de especialidades: ingeniería, cálculo, estructura y fundaciones.
- Plano instalación de riego, escultura y jardines.
- Plano de iluminación.

La construcción o ejecución del proyecto se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico de desarrollo del proyecto aprobado por el supervisor municipal.



3.- La sociedad BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA tendrá los plazos que se indican para las etapas que se señalan:

1.- Desarrollo del Proyecto: 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio de Contrato, para elaborar el desarrollo del proyecto y expediente técnico. Por su parte, el supervisor municipal tendrá un plazo de 15 días corridos para revisar y aprobar el expediente técnico del desarrollo del proyecto.

2.- Construcción o Ejecución del Proyecto: 180 días corridos contados desde la fecha de aprobación por parte del supervisor municipal del expediente técnico del desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, el plazo total del contrato será de 225 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio del Contrato.

Cualquier prórroga de los plazos establecidos, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio. En este caso, el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías entregadas.

4.- La sociedad BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA desarrollará el proyecto y lo construirá por un honorario único y total de \$ 45.053.044 (cuarenta y cinco millones cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.

Este valor incluye los costos de Proyectos de Especialidades, pago de permisos, levantamiento topográfico, estudios y/o antecedentes complementarios y costos de copias o ploteos de planos que fueren necesarios.

La sociedad deberá entregar respaldos magnéticos de todos los planos en Autocad 2002, imágenes 3D del Conjunto, listado de Proyectos de Especialidades y presentación power point del proyecto.

Deberá entregar además, una copia en soporte papel de todo el proyecto firmado por el arquitecto.

5.- El pago de los honorarios se efectuará de la siguiente forma:

1.- Desarrollo del Proyecto: \$ 2.844.100 a la aprobación por parte del supervisor municipal del expediente técnico del desarrollo del proyecto.

2.- Construcción o Ejecución del Proyecto:

a.- \$22.662.683 a la recepción por parte del supervisor municipal de la instalación de la estructura de la escultura en el Parque Juan Pablo II.

b.- \$19.546.261 a la recepción por parte del supervisor municipal de la instalación de la iluminación, sistema de riego y escultura vegetal.

Para el pago de las sumas indicadas en las letras a y b anteriores, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores vinculados al presente contrato.

El Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta \$12.662.683, dentro de los diez días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba este contrato, el que deberá ser devuelto una vez recepcionada por parte del supervisor municipal la instalación de la estructura de la escultura en el Parque Juan Pablo II.

6.- BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA deberá garantizar el anticipo mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago, o Vale Vista, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5, por un monto igual al total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Esta garantía deberá ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 5 días siguientes de autorizado el anticipo por el supervisor municipal. Esta será devuelta al contratista a su vencimiento.

7.- BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera en Santiago, o Póliza de Seguro denominada "Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata" a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT

69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Esta garantía tendrá por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista y, además, asegurar el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y de el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de las Condes.

Si se entrega una póliza de seguro, ésta deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a) Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- b) Que, las multas y demás cláusulas penales quedan cubiertas por la póliza.
- c) De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

En el evento que el contratista no entregue la garantía en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que se modifiquen los plazos del contrato según se indica en la cláusula quinta.

El contratista podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 8 meses, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento. Si no se da cumplimiento a esto último, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será la suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), con una vigencia igual al plazo del contrato más 8 meses.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que la Municipalidad la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

Esta garantía se devolverá al contratista por la Tesorería Municipal, unidad responsable de su custodia, una vez vencida su vigencia y transcurridos los plazos indicados en el inciso 8° de la presente cláusula.

8.- BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del contrato que se aprueba.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros, el contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a 1.000 UF, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas especiales:

- a) Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.

b) De prohibición de ponerle término unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

9.- El incumplimiento por parte de BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA de los plazos establecidos en la cláusula quinta del contrato, originará una multa diaria equivalente a 2 UTM, monto que deberá ser efectivamente pagado por el contratista en forma previa al pago de los honorarios señalados en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.

10.- El Supervisor Municipal en las etapas de Desarrollo del Proyecto y de Ejecución del mismo será el Secretario Comunal de Planificación y el Jefe del Departamento de Parques y Jardines, en las materias que a cada uno compete, quien verificará el correcto cumplimiento del contrato, autorizará el anticipo, visará los pagos, aprobará el expediente técnico del desarrollo del proyecto, recepcionará la instalación de la estructura de la escultura, la instalación de la iluminación, sistema de riego y escultura vegetal, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente contrato. El supervisor municipal deberá efectuar revisiones periódicas de avance, revisión y corrección del proyecto, para lo cual Bordemar Arquitectura y Paisaje Limitada deberá poner a su disposición todos los antecedentes requeridos por éste y subsanar las observaciones que se le formulen dentro de los plazos que se acuerden, los que deberán ser concordantes con el plazo total de este contrato. La Municipalidad podrá introducir modificaciones o ajustes al proyecto que se apruebe, en función de la variación de los requerimientos. La Municipalidad podrá nombrar en calidad de asesores del supervisor municipal a profesionales, especialistas o comisiones, que contribuyan a supervisar el desarrollo y resultados del proyecto.

11.- El gasto se imputará:

Desarrollo del Proyecto: al Subtitulo: 31 Iniciativas de inversión. Item: 02 Proyectos. Asignación 002 Consultorías. Asignación Interna 006002 (602-2010) Otros Proyectos de Infraestructura Comunal. Contracuenta: 5710231002

Construcción o Ejecución del Proyecto: al Subtitulo: 31 Iniciativas de inversión. Item: 02 Proyectos. Asignación 004 Obras Civiles. Asignación Interna 006002 (602-2010) Otros Proyectos de Infraestructura Comunal. Contracuenta: 5710231004

12.- NOTIFIQUESE el presente decreto por el Secretario Municipal a la sociedad **BORDEMAR ARQUITECTURA Y PAISAJE LIMITADA**, representada por doña **MITZI ROJAS MUÑOZ**, chilena, arquitecto paisajista, cédula nacional de identidad N°7.325.387-K, con domicilio en Avenida Josemaría Escrivá de Balaguer N°9423, departamento 1807 Comuna de Vitacura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR SFFIE LAMAS
JESUS CABEDO IBARRA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.
Cordialmente,

JESUS CABEDO IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



Interesado
Tesorería Municipal
Departamento de Finanzas
Departamento de Parques y Jardines
Asesoría Urbana
Suplan
Departamento de Operaciones
Dirección Jurídica
Of. de Partes.
Departamento de Construcción y Aguas
20100622_MAFV_CONTRATOS 2010 RATIFICACION ESCULTURA VERDE